

Santiago, 5 de septiembre de 2019

Señora
Fabiola Schencke Aedo
Coordinadora de Procedimientos Voluntarios Colectivos
Subdirección de Procedimientos Voluntarios Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
Presente

Ref.: Resolución Exenta N° 514 de fecha 26 de julio de 2019 que dispone el inicio del procedimiento voluntario colectivo entre Compañía Panameña de Aviación S.A. Agencia Chile y el Servicio Nacional del Consumidor.

De mi consideración:

Por medio de la presente y en representación de Compañía Panameña de Aviación S.A. Agencia Chile (en adelante la "Compañía"), vengo en dar respuesta a la resolución de la referencia.

La Compañía viene en señalar su voluntad de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo para la protección de los intereses colectivos o difusos de los consumidores. Para este procedimiento, se deberán enviar las comunicaciones al correo electrónico [REDACTED]

Por último, confirmamos que la Compañía no ha sido notificada de acciones colectivas respecto de los mismos hechos indicados en la resolución exenta de la referencia.

Asimismo, les informamos que para la audiencia correspondiente se actuará conforme a los poderes exigidos por la ley en el artículo 54 N° de la ley 19.496.

Esperando una buena acogida a la información anterior, quedo atento a cualquier duda o comentario.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

[REDACTED]
pp. Compañía Panameña de Aviación S.A. Agencia Chile